



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 02 DEL 16 DE FEBRERO DE 2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN EL DÍA DE LA FAMILIA PARA LOS TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

EL PRESIDENTE EN CALIDAD DE RECTOR ENCARGADO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 5, establece: *“El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”*
2. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 42, establece la protección especial de la familia por parte del estado y la sociedad como núcleo fundamental de la sociedad constituida por vinculas naturales o jurídicos.
3. El artículo 25 de la Constitución política establece que El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas por lo que la institución considera el espacio familiar esencial para el desarrollo armónico de sus trabajadores.
4. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y la auto designación de sus directivas y estatutos.
5. La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en su artículo 65 establece entre otras funciones del Consejo Superior Universitario, expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.
6. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992 se establece que *“(...) la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas (...)”*.
7. El artículo 3° de la ley 1857 de 2017, señala *“que los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar un día de manera semestral en el año, en el que sus colaboradores puedan compartir un día en familia”*.
8. El artículo 42 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, es función del Rector de la Institución: *“g) Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas, académicas y demás unidades económicas”*
9. El literal C) del artículo 38 de los estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, establece que es función del presidente del claustro remplazar al Rector en sus ausencias temporales o definitivas.
10. El acuerdo No. 043 de noviembre 30 de 2016, establece la política Institucional de Talento Humano, donde se señala que: la Institución se compromete a mejorar la Calidad de vida del Colaborador y a desarrollar todas las dimensiones humanas (física, emocional social, mental y espiritual), buscando un equilibrio entre las exigencias requeridas y los recursos dados a cada colaborador. Así mismo establece que *“El capital humano es el activo intangible más valioso de las instituciones y su administración y desarrollo es fundamental en la generación de valor y los resultados que puedan obtener las instituciones”*.



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 02 DEL 16 DE FEBRERO DE 2019  
POR LA CUAL SE REGLAMENTAN EL DIA DE LA FAMILIA PARA  
LOS TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS  
LIBERTADORES**

11. Que el objetivo general de Talento Humano es "Contribuir al logro de los objetivos estratégicos institucionales y al desarrollo del Talento Humano mediante el mejoramiento de la calidad de vida de los colaboradores, su contribución, dignidad, reconocimiento y satisfacción".
12. Que, dentro de los retos de Talento Humano, la Institución está trabajando por mejorar el ambiente de trabajo y que una dimensión de éste es el respeto por el uso del tiempo libre del colaborador.

Por tanto y en virtud de lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN:** Autorizar el disfrute de un (1) día remunerado en cada semestre del año, para que los colaboradores puedan disfrutar ese día en familia de la siguiente forma:


- Autorizar un día (1) de descanso remunerado en el primer semestre de cada año para ser disfrutado, en el día que escoja el colaborador durante los meses de junio y julio, el cual debe ser acordado con el jefe inmediato y comunicado a la Gerencia de Talento Humano.
- Autorizar un día (1) de descanso remunerado en el segundo semestre de cada año para ser disfrutado, en el día que escoja el colaborador durante los meses de noviembre y diciembre, el cual debe ser acordado con el jefe inmediato y comunicado a la Gerencia de Talento Humano.
- Los días autorizados deben tomarse en los periodos estipulados, no pueden ser acumulables y tienen vencimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.** Las disposiciones contenidas en este documento se deberán interpretar en concordancia con las normas contenidas en la Constitución Política, las leyes, los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores y demás normas conexas complementarias y concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO : VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente reglamento, junto con los procedimientos que a partir de él se aprueben, rige a partir de su promulgación y deroga todas las que le sean contrarias

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes febrero de dos mil diecinueve (2019).

  
**JUAN MANUEL LINARES VENEGAS**  
Presidente del Claustro  
Rector (E)

**Revisaron:**

Dra. María Angélica Cortés Montejó – Vicerrectora General  
Dr. Edwing Roberto Acevedo Gómez – Secretario General(E)

Dr. Cesar Nieto Licht – Gerente de Talento Humano

**Elaboró:**

Sebastián Camilo Ríos Sánchez - Abogado de Ordenamiento Jurídico de la Secretaría General